



LEGISLATURA  
MUNICIPAL

Gobierno de Puerto Rico  
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito  
Gobierno Municipal  
Apartado 53  
Naranjito, P.R. 00719

#13731

SECRETARÍA DEL SENADO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12895

SECRETARÍA DEL SENADO

SECRETARÍA DEL SENADO

Vm-v

RESOLUCIÓN NÚM. 32

SERIE 2018-2019

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, PARA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA) QUE NO APRUEBE EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO UN REGLAMENTO TITULADO “ESTÁNDARES PARA EL USO BENEFICIOSO DE LOS RESIDUOS DE COMBUSTIÓN DE CARBÓN”.**

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

**POR CUANTO:** La Ley 40-2017, conocida como la “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, le otorgó noventa (90) días a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) para aprobar un reglamento para el fiel cumplimiento de esa Ley.

**POR CUANTO:** Con más de doce (12) meses de retraso, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), quien asume ahora las funciones de la JCA, presentó un documento titulado “Estándares para el uso beneficioso de los residuos de combustión de carbón”, pretendiendo con esto cumplir con el mandato de Ley.

**POR CUANTO:** Este propuesto reglamento se presenta en momentos en que la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, ordenada por la Resolución del Senado 727, realiza una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environment LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la isla.

**POR CUANTO:** El estudio de DNA-Environment, LLC, comprobó que las aguas subterráneas en el área de la planta de AES en Guayama, está contaminada con radiactividad y metales pesados como arsénico, cromo, selenio y molibdeno.

Un segundo estudio reveló que esa contaminación es “estadísticamente significativa”.

**POR CUANTO:** El propuesto reglamento clasifica las cenizas de carbón como un desperdicio sólido no peligroso, omitiendo información y estudios científicos que muestran la peligrosidad, toxicidad y radiactividad de estos residuos. Por ejemplo:

1. Recientemente, un jurado de la Corte del Distrito Este de Tennessee en EU, determinó que las toneladas de cenizas de carbón que se extrajeron del peor desastre ambiental ocurrido en los Estados Unidos, provocaron

la muerte de al menos 30 de los 250 trabajadores contratados para su remoción.

De igual forma, se implicó que los obreros, que laboraron por cinco años en esa limpieza, pudieron contraer leucemia, cáncer de pulmón y cerebro, enfermedades respiratorias crónicas y cardiopatía coronaria a consecuencia de su exposición prolongada a los residuos de la combustión de carbón.

Previo al juicio, la central eléctrica Tennessee Valley Authority (TVA), dueña del estanque que se rompió y que permitió que una ola gris arrojara 300 cuerdas de terreno con hasta seis pies de cenizas, destruyera propiedades y contaminara el río Emory – un tributario del río Tennessee – con una mezcla de tóxicos como Arsénico, Cadmio y Cromo, reconoció que sus cenizas, un subproducto de la generación eléctrica con carbón, contienen una alta concentración de tóxicos y metales pesados que no deben ser ingeridos ni expuestos a humanos a largo plazo, ya que pueden ser peligrosos.

De igual forma, el juez Thomas A. Varlan estipuló al inicio del proceso, cuando declaró causa para juicio, que Jacobs Engineering, encargada de contratar a los empleados, admitió “que los componentes tóxicos que se encuentran en esa ceniza pueden, en ciertas circunstancias, causar las enfermedades de las que se quejan (los obreros)”.

2. En el 2015, investigadores de la Universidad de Duke en Carolina del Norte, publicaron unos hallazgos científicos en la publicación oficial de la Sociedad Química Americana, donde certificaron que las cenizas de carbón poseen niveles de radioactividad hasta 10 veces mayor que el carbón debido a la forma en que la combustión concentra las sustancias radioactivas.
3. En el 2012, la EPA encomendó a investigadores de la Universidad de Vanderbilt en Tennessee y los laboratorios ARCADIS en Carolina del Norte, un estudio sobre muestras de cenizas de carbón, nombradas por AES como Agremax, tomadas de la planta de AES en Guayama, que ya venían acumulándose desde entonces en su patio trasero.

El examen realizado concluyó que este desecho tiende a liberar metales pesados en niveles excesivos como Arsénico, Boro, Cloruro y Cromo. También rastros dañinos de Litio, Molibdeno, Selenio y Talio.

4. En el 2010, muestras de cenizas, conocidas con el nombre comercial de Agremax, tomadas de la Urb. Parque Gabriela de Salinas, fueron analizadas por un laboratorio acreditado, el TestAmerica Laboratories, Inc. Savannah, GA

Según el Dr. Osvaldo Rosario López, quien tiene un Ph. D en química, fue catedrático del Departamento de Química de la Universidad de Puerto Rico y ayudó a tomar las muestras en la Urb. Parque Gabriela: “...los resultados principales de mayor preocupación fueron los de metales y emisiones radiactivas. Entre los metales de mayor preocupación en las cenizas se encontraron Arsénico, Boro, Cadmio, Cromo, Cobalto, Plomo, Molibdeno, Níquel, Selenio, Talio y Vanadio. Todos son Tóxicos y/o cancerígenos a humanos.

Además, se encontraron altos niveles altos de radiación, que sobrepasó hasta 3 veces lo permitido por la EPA, en especial la radiación alfa. La EPA indica que cuando un particulado que genera radiación (en este caso polvo de las cenizas) es inhalado, aumenta el riesgo de contraer cáncer”.

5. A finales de 2008, se descubrió que el agua subterránea en el área del Battlefield Golf Course en Chesapeake, Virginia, excedió los límites de los estándares de agua potable con contaminantes típicos de cenizas. Esto, a pesar de que el Virginia Administrative Code requiere que las cenizas y residuos de carbón se ubiquen al menos dos pies por encima del nivel freático del acuífero y que se cubriese con 18 pulgadas de terreno.
6. A principios del 2000, en Town of Pines, Indiana, se detectó una contaminación masiva del agua subterránea que requirió la designación de un Super Fund site. Las cenizas de carbón eran utilizadas en vertederos y como relleno de construcción, usos parecidos a los permitidos anteriormente y que el supuesto reglamento presentado volvería a permitir. En Town of Pines el acuífero quedó contaminado y fue prohibido su uso.

**POR CUANTO:** El propuesto reglamento por el DRNA, permitiría el depósito y uso de cenizas de carbón: en cualquier parte de Puerto Rico, en vertederos, proyectos de construcción como relleno, modificación y/o estabilización del terreno, como base o sub-base de carreteras, entre otros.

**POR CUANTO:** Es por esto que esta Legislatura Municipal entiende que este reglamento propuesto es uno defectuoso, no debe ser aprobado como ha sido presentado y que se redacte un nuevo documento que tome en consideración los estudios científicos que demuestra la peligrosidad de estos tipos de residuos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1era:** Solicitar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que no apruebe el documento presentado como un reglamento titulado "Estándares para el uso beneficiosos de los residuos de combustión de carbón".

**Sección 2da:** Solicitar al DRNA que se redacte un nuevo documento que tome en consideración la información y los estudios científicos que demuestra la peligrosidad de estos tipos de residuos.

**Sección 3era:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a la Oficina del Gobernador, al presidente del Senado y al presidente de la Cámara de Representantes.

**Sección 4ta:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2018.

  
HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Johanni L. Guzman Ríos, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

**CERTIFICO**, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚM 32; SERIE: 2018-2019**, aprobada por la Legislatura Municipal el 12 de diciembre de 2018 en Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO**, además que la votación fue: con nueve (9) votas a favor y cuatro (4) en contra.

HON. KELVIN SERRANO SÁEZ – AUSENTE

HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR

HON. LENNY M OYOLA MATOS - A FAVOR

HON. MELVIN CRUZ CUADRADO- EN CONTRA

HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO – EN CONTRA

HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR

HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- A FAVOR

HON. WILLIAM CORREA RIVERA- A FAVOR

HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA – A FAVOR

HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN – A FAVOR

HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO – A FAVOR

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- EN CONTRA

HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR


HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- EN CONTRA

**RESOLUCIÓN NÚM. 32**

**SERIE: 2018-2019**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, PARA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA) QUE NO APRUEBE EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO UN REGLAMENTO TITULADO “ESTÁNDARES PARA EL USO BENEFICIOSO DE LOS RESIDUOS DE COMBUSTIÓN DE CARBÓN”.**

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo y sello la presente hoy, 14 de diciembre de 2018.

  
JOHANNI L. GUZMÁN RÍO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



**LEGISLATURA  
MUNICIPAL  
DE NARANJITO**